

## Llamado para la presentación de ofertas para pastoreo

### BASES Y CONDICIONES

**Artículo 1. OBJETO DEL LLAMADO.** Caja Notarial llama a interesados en presentar ofertas para el pastoreo de las áreas no forestadas de los padrones de su propiedad que se describen. Se adjunta croquis con su ubicación y ANEXO, indicándose a continuación las estipulaciones que rigen el presente llamado:

**A) Ubicación de los predios:** departamento de Paysandú, tercera sección catastral.

**B) Superficie total:** 5.649 hectáreas 6.500 m<sup>2</sup> (cinco mil seiscientos cuarenta y nueve hectáreas con 6.500 metros cuadrados).

**C) Superficie de pastoreo ofrecida:** 1.987 hectáreas 6.200 m<sup>2</sup> (mil novecientas ochenta y siete hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados).

La distribución de área dentro de cada fracción es la siguiente:

Departamento	Padrón	Fracción	Area Total (has)	Area Forestada (has)	Area No forestada (has)
Paysandú	10596	2	336,79	135,2	201,59
Paysandú	10105	4	297,67	219,12	78,55
Paysandú	11213	5	13,7	0	13,7
Paysandú	5409	9	768,93	573,47	195,46
Paysandú	10593	11	2111,19	1404,22	706,97
Paysandú	5843	13	2121,37	1330,02	791,35
<b>Total (has)</b>			<b>5649,65</b>	<b>3662,03</b>	<b>1987,62</b>

**D) Destino:** pastoreo.

**E) Plazo:** Mínimo 2 años.-

**F) Situación de entrega de los bienes.** Las áreas descritas ofrecidas en pastoreo se entregarán libres de ocupantes, maquinarias y semovientes de cualquier título.

**G) Consideraciones especiales.** Con la finalidad de orientar a los oferentes, se establecen a continuación una serie de consideraciones que integrarán, entre otras, la futura contratación:

- Caja Notarial continuará con el manejo y la explotación de los montes existentes en las fracciones relacionadas.
- No se podrán talar árboles de los montes artificiales, naturales o de abrigo existentes en los padrones que integran este llamado.

- No se podrá ceder total o parcialmente los derechos emergentes del contrato de pastoreo a suscribir.
- El dador deberá cuidar y mantener en buenas condiciones los alambrados, e las instalaciones existentes.
- Se prohíbe practicar caza deportiva o comercial de cualquier especie animal.
- La Caja Notarial de Seguridad Social declina toda responsabilidad en cuanto a la supervivencia de los animales dados en pastoreo, que se encuentren en los padrones de su propiedad.
- El dador será responsable respecto a los trabajadores bajo su dependencia, incluyendo normas de seguridad y demás que por ley corresponda y deberá cumplir con las obligaciones fiscales, nacionales o municipales que se devenguen por el uso, explotación y ocupación la superficie dada en pastoreo.
- El dador se obliga a cumplir con todas las obligaciones de contralor de movimiento y existencias de semovientes de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Se deberá dar cumplimiento a las normas técnicas en el manejo y cuidado de los suelos, aguas y fauna, acatando en forma estricta las reglamentaciones legales de producción y explotación del suelo, todo de acuerdo a la normativa vigente o futura.
- El dador deberá permitir el acceso a la o las personas que la Caja Notarial de Seguridad Social indique a efectos de la realización de inspecciones en los predios, así como para la exhibición de los mismos en caso de su enajenación.

**Artículo 2. MODALIDAD DEL LLAMADO.** El llamado se realiza bajo la modalidad de presentación de ofertas en sobre cerrado, rigiéndose por las presentes bases y condiciones. Los interesados podrán presentar sus ofertas en forma individual y personal, o a través de un intermediario o comisionista, más debe advertirse que de darse esta última situación, la Caja Notarial no abonará comisión por intermediación de clase alguna.

**Artículo 3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS:**

- a) **Datos personales:** nombre, dirección, demás datos personales de quien presenta la oferta (documento de identidad, teléfono, dirección de correo

electrónico si la tuviere) y antecedentes en actividades de similares características a las que proyecta realizar, con detalle de referencias.

- b) **Precio ofrecido**: El precio deberá formularse por hectárea no forestada, por año y en dólares estadounidenses.
- c) **Forma de pago**: renta por adelantado y pagadera por semestre. El primer semestre se abonará conjuntamente con la entrega de los padrones y así sucesivamente.
- d) **Garantía**: ofrecida para el contrato de pastoreo.

**Artículo 4. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS**. Las ofertas se presentarán en la ciudad de Montevideo, en las oficinas de Caja Notarial, Avenida 18 de Julio 1730 Piso 9, en el Departamento Administración y Análisis de Inversiones, en el horario hábil de oficina de 9:00 a 15:00 horas, venciendo el plazo el **día lunes 7 de julio de 2025**. La presentación de las ofertas deberá efectuarse de la siguiente forma.

**En sobre cerrado con garantía de cierre** (lacre, sello, etc.):

- a) la oferta en su original debidamente firmada por el oferente o el representante, en su caso, y una copia sin firmar que luzca en el ángulo superior derecho la leyenda “COPIA”.
- b) Documentación fiscal que correspondiere (constancias o certificados de estar al día emitidos por DGI y BPS) así como documentación del oferente o certificación notarial completa para el caso de no tratarse de persona física.
- c) un ejemplar de las bases debidamente firmado en señal de conformidad.

**En el exterior del sobre** deberá consignarse: **“Llamado a interesados en pastorear las hectáreas no forestadas de padrones del departamento de Paysandú con destino rural”** y el nombre del oferente.

La apertura no será pública y se realizará ante Escribano Público, el día **Martes 8 de julio de 2025**.

**Artículo 5. EVALUACION DE LAS OFERTAS**. Con el objeto de orientar la selección hacia aquella oferta más conveniente para sus intereses, la Caja Notarial se reserva la facultad de solicitar aclaraciones y/o ampliaciones sobre las mismas, así como negociar separadamente por cada una.

**Artículo 6. DE LA ADJUDICACION.** La resolución que recaiga sobre este llamado será adoptada por el Directorio Honorario de la Caja Notarial y comunicada a los oferentes a los domicilios indicados en sus respectivas ofertas. El contrato de pastoreo con el adjudicatario se firmará dentro del plazo de 30 días de adjudicado el llamado.

**Artículo 7.** La Caja Notarial no asume obligación de aceptar oferta alguna, pudiendo en consecuencia no realizar adjudicación, sin expresión de causa y sin asumir responsabilidad por este hecho, como asimismo aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses independientemente del precio ofrecido.

**Artículo 8.** La Caja Notarial se reserva el derecho de instalación de aerogeneradores en los padrones en los que se sitúan las áreas ofrecidas en pastoreo obligándose la parte dadora a no impedir ni obstaculizar el acceso y el desarrollo de tareas vinculadas al funcionamiento de los mismos.

**Artículo 9. VISITA DEL INMUEBLE.** Los padrones en los que se sitúan las áreas objeto de este llamado podrán ser visitados el día **jueves 26 de junio de 2025**, pudiendo posponerse dicha visita, por razones climáticas. A efectos de coordinar la misma deberá contactarse previamente vía telefónica al número 099 023581.

**Artículo 10. LUGAR DE INSTRUMENTACIÓN.** La firma del contrato respectivo, así como las notificaciones que correspondan, se llevarán a cabo en Montevideo, en las oficinas de Caja Notarial (Avenida 18 de Julio 1730 Piso 10).

Montevideo, junio de 2025.